

Viernes, 30 de agosto de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Sierra de Fuentes

ANUNCIO. Aprobación "Acuerdo regulador del precio público de Comidas Populares Fiestas del Risco".

El Pleno de esta entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 27/08/2024, acordó la aprobación del Acuerdo regulador del precio público por la prestación de servicios de las Comidas Populares durante la Fiestas del Risco, lo que se hace público a efectos de su general conocimiento.

De acuerdo con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso - administrativo, ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

“ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMIDAS POPULARES”

ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece el presente precio público por la prestación de servicios de las Comidas Populares durante la Fiestas del Risco y según las normas contenidas en este Acuerdo de las que aquéllas son parte integrante.

Con el fin de unir a los/as vecinos/as a través de la cultura gastronómica durante las Fiestas del Risco se suele realizar la comida popular de convivencia del Día del Mayor, con este Acuerdo se pretenden regular dichas Comidas Populares y el precio a establecer por las raciones o platos que se soliciten por las personas participantes en las mismas.



Viernes, 30 de agosto de 2024

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible la efectiva prestación del servicio o realización de la actividad por la Administración municipal, bien porque haya sido instada, bien porque indirectamente haya sido provocada por las acciones u omisiones de los/as particulares.

ARTÍCULO 3. Obligados/as al Pago.

Están obligados/as al pago del precio público regulado en este Acuerdo, quienes se beneficien de los servicios y actividades prestados o realizados por el Ayuntamiento a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo, y en particular las personas que soliciten la correspondiente ración, comida o plato.

ARTÍCULO 4. Responsables.

En relación con la responsabilidad solidaria y subsidiaria del precio público, se estará a lo establecido en los artículos 41, 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuantía.

La cuantía del precio público regulado en este Acuerdo será la cantidad de cinco euros (5,00 €) por la Comida de Convivencia del Día del Mayor.

ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones.

No se establecen exenciones ni bonificaciones.

ARTÍCULO 7. Devengo.

El devengo y la obligación de pago del precio público nacen en el momento en que se solicita la prestación de cualquiera de los servicios que regulan en este Acuerdo, esto es, en el momento en que se solicita una ración o comida.

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión.

El pago del precio público se abonará en efectivo, en el lugar que se establezca al efecto durante la celebración del evento.

El pago del precio público deberá hacerse efectivo en el mismo momento en el que se solicite la ración, bien sea a la misma entrega de la misma o previo a la entrega si se estableciese un sistema de tickets u otro similar.



Viernes, 30 de agosto de 2024

Cuando por causas no imputables al/a obligado/a el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 46.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 46.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la norma de recaudación que sea de aplicación.

ARTÍCULO 9. Modificación.

La modificación de los precios públicos fijados en el presente Acuerdo corresponderá al Pleno de la Corporación, en virtud del artículo 47.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 10. Legislación Aplicable.

En todo lo no previsto en el presente Acuerdo se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

El presente Acuerdo regulador, que fue aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de Agosto de 2024, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de dicho momento, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Sierra de Fuentes, 27 de agosto de 2024
Sergio Domínguez Maestre
ALCALDE - PRESIDENTE

